

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "R" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité; la Lic. Blanca Irene González Acuña, Vocal; la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Vocal y Asesor Jurídico; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal y la MPsC. Susana Ivonne Bueno Carlos, Vocal, y el MARH. Cesar Humberto Quiñonez Araujo, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 29, 31, 74 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-

En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. **TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMATIVAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMATIVAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.- Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EVENTOS Y KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que en fecha veintidós de octubre de dos mil veinte se **declaró desierta** la licitación **UTCH/LPE/13/2020** relativa a la adquisición de "Equipo Especializado", debido a que el único participante "Herramientas industriales de Chihuahua, S.A. DE C.V., supero la suficiencia presupuestal autorizada para el procedimiento licitatorio referido.
- b) Que en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte se **declaró desierta** la licitación **UTCH/LPE/13/2020-BIS** relativa a la adquisición de "Equipo Especializado", debido a que no asistió ningún licitante al procedimiento licitatorio referido.

- c) Que el MANM. Enrique Aldama García, Subdirector de Extensión Universitaria, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, solicita la contratación del "ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EVENTOS Y KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA "LA UNIVERSIDAD".
- d) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020)**.
- e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EVENTOS Y KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA LA UNIVERSIDAD.

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
LAURA MARCELA FARRES CHÁVEZ	SI	\$117,020.80
RAÚL RAMIRO HERNÁNDEZ VILLA	NO	\$97,556.00

Se hace la aclaración que el proveedor **RAÚL RAMIRO HERNÁNDEZ VILLA** solo cotiza la plataforma para eventos, por lo que no cumple con lo solicitado por "LA UNIVERSIDAD". Así mismo el área de compras anexa evidencia sobre solicitudes de cotización a diversos proveedores de los cuales no se tuvo respuesta de los mismos para una tercera cotización.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EVENTOS Y KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA LA UNIVERSIDAD**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **LAURA MARCELA FARRES CHÁVEZ**, por un monto total de **\$117,020.80 (CIENTO DIECISIETE MIL VEINTE PESOS 80/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 73 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

[...]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EVENTOS Y KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA "LA UNIVERSIDAD**, de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, será el **UTCH/AD/43/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.-Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA EVENTOS Y KIT DE STAND DE ALUMINIO PARA LA UNIVERSIDAD, CON LAURA MARCELA FARRÉS CHÁVEZ, POR UN PRECIO TOTAL DE \$117,020.80 (CIENTO DIECISIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADA GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA "LA UNIVERSIDAD"", tomando en cuenta lo siguiente:

- Que en fecha veintidós de octubre de dos mil veinte se declaró desierta la licitación UTCH/LPE/13/2020 relativa a la adquisición de "Equipo Especializado", debido a que el único participante "Herramientas industriales de Chihuahua, S.A. DE C.V., supero la suficiencia presupuestal autorizada para el procedimiento licitatorio referido.
- Que en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte se declaró desierta la licitación UTCH/LPE/13/2020-BIS relativa a la adquisición de "Equipo Especializado", debido a que no asistió ningún licitante al procedimiento licitatorio referido.
- Que la Mtra. María del Rocío Flores Licon, Directora de la Carrera de Mantenimiento industrial y el MES. Marcelino Sánchez Alvarado, Director de la Carrera de Energías Renovables, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, solicita la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA "LA UNIVERSIDAD".
- Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **Recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020)**.

- e) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA "LA UNIVERSIDAD".

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SI	\$384,082.88
GRUPO INDUSTRIAL ADVANTAGE TECNOLOGÍA	SI	\$666,034.06
ELECTROCOMPONENTES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	SI	\$1,040,088.12

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del **ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA UNIVERSIDAD**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Mediante oficio M.I. 073/2020 de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, signado por la Directora de la carrera de Mantenimiento industrial, la MES. María del Rocío Flores Licon, así como de los miembros de la Academia de la carrera ya mencionada, realizan un análisis de los equipos a adquirir conforme a sus especificaciones técnicas solicitadas, debido a que deben estar diseñados para trabajo tanto de docentes, como de alumnos al realizar sus prácticas, ya que de no cubrir con dichas especificaciones queda solo para uso demostrativo.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$384,082.88 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 73 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

[...]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación del **ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA "LA UNIVERSIDAD"**, de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, será el **UTCH/AD/44/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.-Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA "LA UNIVERSIDAD", CON HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR UN PRECIO TOTAL DE \$384,082.88(TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADA GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE NEUMÁTICA Y ELECTRO-NEUMÁTICA PARA "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que la MPSc Susana Ivonne Bueno Carlos, Secretaria Académica, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte solicita la contratación sobre la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE NEUMÁTICA Y ELECTRO-NEUMÁTICA PARA "LA UNIVERSIDAD".
- b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2020).**
- c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría única que cumple con lo solicitado. Mediante oficio MT/048/2020 de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se expone la justificación por parte de la carrera de Mecatrónica y Energías Renovables, manifestando que solo la empresa FESTO PNEUMATIC, S.A., cumple con los requerimientos y necesidades del laboratorio C04 de Neumática, ya que el mismo también es de dicha marca, por lo cual es necesario equipo de empresa FESTO PNEUMATIC, S.A., siendo además la única empresa autorizada para comercializarlos, resultando lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE NEUMÁTICA Y ELECTRO-NEUMÁTICA PARA "LA UNIVERSIDAD".

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
FESTO PNEUMATIC S.A.	SI	\$1,314,658.53

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE NEUMÁTICA Y ELECTRO-NEUMÁTICA PARA "LA UNIVERSIDAD"**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida **FESTO PNEUMATIC S.A.**, por un monto total **\$1,314,658.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 73 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE NEUMÁTICA Y ELECTRO-NEUMÁTICA PARA "LA UNIVERSIDAD"**, será el **UTCH/AD/45/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

Economía.- Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

Eficacia.- Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

Eficiencia.- Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Imparcialidad.- Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

Honradez.- Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Transparencia.- Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE NEUMÁTICA Y ELECTRO-NEUMÁTICA PARA "LA UNIVERSIDAD", CON FESTO PNEUMATIC S.A., POR UN PRECIO TOTAL DE

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE A LA VIGESIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.....

\$1,314,658.53 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

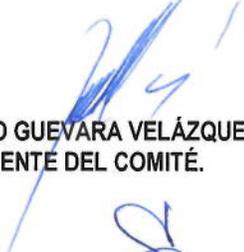
2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADO GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS CON DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.


C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
PRESIDENTE DEL COMITÉ.


LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA
VOCAL


LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
VOCAL Y ASESOR JURÍDICO


MPsC SUSANA IVONNE BUENO CARLOS
VOCAL


MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA
VOCAL


MARH. CESAR HUMBERTO QUIÑONEZ ARAUJO
VOCAL